



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 541 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

17 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0003991, el Expediente Administrativo N° 2122402, de fecha 06/09/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la señora **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N° 72496459, domiciliada en la Asociación "Paraíso Industrial", Mz G, Lt. 10, Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 281-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 28/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 15/SEP/2021 a las 18:24 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. PARAISO INDUSTRIAL Mz. G Lt 10**, cuya posecionaria es la Sra. **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, (...), lo cual se detalla a continuación: "La administrada declara como su carga familiar a su hijo **THIAGO NICOLÁS MAMANI MAMANI** (01 año y 06 meses), el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada y puerta de acceso de acceso de calamina, falso piso y techo de calamina; dichos ambientes son ocupados y destinados para: 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico. Asimismo, se verifica 01 amplio patio /lavandería con medio techo de malla rashell y piso de tierra. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 27m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cuna, ropero, dvd, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, repostería, cocina a gas, leña, menaje, taza, ducha, pozo séptico, crianza de gallinas y cuyes, plantas y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los posecionarios y su familia en el predio, se adjunta inspección y fotos;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0003991, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/09/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,400 soles, desempeñándose como asistente administrativo con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/09/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 53°; Asimismo se hace de su conocimiento que la administrada acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, a través de Recibo N° 0016562, de fecha 12/08/2015, la Sra. Claudia Mamani Mamani, con dirección en el lote N° 10 Mz. "G", realiza el pago a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°, siendo los siguientes conceptos: Multa Promuvi Muy Grave (5% UIT) por un total de S/. 192.50 soles; Regularización Adjudicación Lote con fines de vivienda en vías de

af



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

CDUAAT - FOLIO N° 130

regularización, por un monto total de S/. 88.70 soles; Acta de Autorización de Posesión, por un monto total de S/. 41.50 soles; Resolución de Inscripción Padrón Definitivo, por un monto total de S/. 68.90 soles. Asimismo, a través de **Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión**, con Expediente N° 013345-2015, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-05-2015, indicando que la recurrente **Claudia Mamani Mamani**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Paraíso Industrial" Manzana "G" Lote N° "10" perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/09/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/09/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo THIAGO NICOLÁS MAMANI MAMANI, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (01) copia de DNI, con la finalidad de acreditar carga familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 03/09/2021, donde la recurrente declara que su estado civil actual de SOLTERA, acreditando a la vez con su DNI, a su vez adjunta Boucher de depósito por alimentos de su menor hijo, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/09/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 502-2021**, de fecha expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-09-2021, indicando que la recurrente CLAUDIA MAMANI MAMANI, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Paraíso Industrial" Manzana "G" Lote N° "10" perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 15/09/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.90 Soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0354887 de fecha 20/09/2021 y Recibo N° 0016562 de fecha 12/08/2021, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2104641, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización; por lo tanto resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña CLAUDIA MAMANI MAMANI, identificada con D.N.I N° 72496459, el Lote N° "10", Manzana "G", ubicado en la Asociación "Paraíso Industrial", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUÑONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 0230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 17 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con **D.N.I Nº 72496459**, el **Lote Nº "10", Manzana "G"**, ubicado en la Asociación "Paraíso Industrial", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del Lote Nº "10", Manzana "G", ubicado en la Asociación "Paraíso Industrial", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal Nº 007 2021 MPMN, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

CLAUDIA MAMANI MAMANI

DNI Nº 72496459



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 17 del mes de diciembre..... del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 72496459**, el **Lote N° "10", Manzana "G"**, ubicado en la Asociación "Paraíso Industrial", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "10", Manzana "G", ubicado en la Asociación "Paraíso Industrial", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C. P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

CLAUDIA MAMANI MAMANI
DNI N° 72496459